

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: NELSY URIBE TRUJILLO
DEMANDADO: ZEIDA BEATRIZ CAICEDO MARÍN CC. 31.931.272
JUAN CARLOS CAICEDO MARÍN CC. 16.727.128
CONSTANZA CAICEDO MARÍN CC. 31.863.119
RADICACIÓN: 76001400300520180015400
AUTO CANCELA MEDIDA CAUTELAR – EXPEDIENTE DESARCHIVADO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de junio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente expediente desarchivado a solicitud de parte. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1692

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, la señora Juan Carlos Caicedo Marín, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, arrima al plenario arancel judicial para desarchivo del proceso en mención y a su vez, solicitud de cancelación de medida cautelar del vehículo automotor, requiere se le copie la orden de levantamiento de medida al correo electrónico valentinabermudez96@gmail.com.

Al respecto es imperioso destacar que, mediante auto interlocutorio No. 393 de fecha 21 de febrero de 2019, por concepto de desistimiento tácito acorde a lo preceptuado en el Art 317 del Código General del Proceso, en ese sentido, el despacho ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y si existiere embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo despacho, razón por la que resulta procedente acceder a la solicitud elevada por la peticionaria.

Debido a lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitada por la memorialista.

SEGUNDO: En consecuencia, sírvase **DEJAR SIN EFECTO** las medidas decretadas mencionadas a continuación:

- Oficio No. 1353 de fecha abril 12 de 2018, mediante el que se **DECRETÓ EL EMBARGO** del vehículo automotor de placa DMS970 de propiedad del demandado Juan Carlos Caicedo Marín identificado con cedula de ciudadanía No. 16.727.128 inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte. Comuníquese a la entidad respectiva. notificacionesjudiciales@cali.gov.co
transito@cali.gov.co
- Oficio No. 2106 de fecha 31 de mayo de 2018, mediante el que se **DECRETÓ EL DECOMISO** del vehículo automotor de placa DMS970 de propiedad del demandado Juan Carlos Caicedo Marín identificado con cedula de ciudadanía No. 16.727.128 inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte. Comuníquese a la entidad respectiva.
- Oficio No. 2107 de fecha 31 de mayo de 2018, mediante el que se **DECRETO EL DECOMISO** del vehículo automotor de placa DMS970 de propiedad del demandado Juan Carlos Caicedo Marín identificado con

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: NELSY URIBE TRUJILLO
DEMANDADO: ZEIDA BEATRIZ CAICEDO MARÍN CC. 31.931.272
JUAN CARLOS CAICEDO MARÍN CC. 16.727.128
CONSTANZA CAICEDO MARÍN CC. 31.863.119
RADICACIÓN: 76001400300520180015400
AUTO CANCELA MEDIDA CAUTELAR – EXPEDIENTE DESARCHIVADO.

cedula de ciudadanía No. 16.727.128. Comuníquese a la Policía Nacional Sección Automotores. mecal.sijin@policia.gov.co sijin@policia.gov.co deval.notificacion@policia.gov.co

TERCERO: REMÍTASE la presente providencia a las entidades señaladas a través del correo electrónico para que acaten la orden judicial, mediante las vías electrónicas citadas.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre la cancelación de la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez
07

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO No. 111 DE HOY 28 DE JUNIO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14221375be48915dc59a7228dd278167f4c0117f6fe3b4725fd89b337fcbe5a3**

Documento generado en 26/06/2023 11:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>